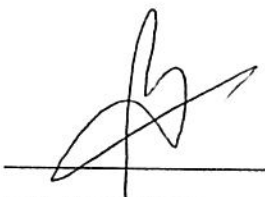


10 de octubre de 2022

Corporación Centro Histórico (CENHIS) hace entrega de dos copias con 58 folios, para la CONVOCATORIA PÚBLICA N°01 DE 2022 en la cual la Lotería de Bogotá está interesada en recibir propuestas para escoger una organización con el fin de celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad, que se regulará por el Decreto Distrital 400 de 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales".

Listado	
Acta Junta directiva (Folio 31 y 32, Artículo 49 correspondiente a funciones del gerente)	X
Requisito para cumplir: - Teniendo en cuenta el numeral 6 de las facultades del Representante Legal señaladas en el Certificado de Existencia y Representación legal, se solicita el acta de junta directiva en el señale la cuantía o la autorización para contratar.	
Registro único de organizaciones de reciclaje – RUOR – UAESP (Resolución No. 00000591 del 18 de octubre de 2019, expedida por la UAESP) (Folio 53, No 62, acta 004)	X
Requisito para cumplir: - De acuerdo a lo señalado en la convocatoria pública No.01 de 2022, se solicita que aporte el acto administrativo vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, que sustente la calidad del Registro único de organizaciones de reciclaje – RUOR – UAESP, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 "Registro único de organizaciones de reciclaje – RUOR – UAESP" del numeral 2 "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES" del capítulo IV.	
Actualización de registro único de recicladores-RUOR- por permanencia	X
Circular de suspensión de verificaciones RUOR para la resolución 196 de 2022	X



BETTY VANEGAS
GERENTE

LOTERIA DE BOGOTA

Por favor al contestar cite este N° de: 1-2022-2381

Fecha: 10/10/2022 08:59:54
Folios: 1 Anexos: N/A
Radicado: JANS MILLER CHICO SOGAMOSC
Destino: UNIDAD DE RECURSOS FISICOS



Datos de la Matricula

Número de Matricula S0046136
Identificación N.I.T. 000009007127323
Nombre o Razón Social CORPORACION CENTRO HISTORICO

Datos de la Solicitud

Sede SEDE CENTRO
Fecha Solicitud 27/1/2017 Hora Solicitud 11:13 AM
Fecha Elaboración Hora Elaboración
Número de Trámite 000001700024268 Tipo de Certificado Solicitado COPIA TEXTUAL
Cantidad de Certificados 1

Observaciones

por favor copiar el reg. 00235553 gracias

27 FEB 2017

Ver Imagen

< Regresar

Devolver solicitud

Siguiente >

Cámara de Comercio de Bogotá - Oficina de Atención al Ciudadano (E-01)

menu_inicio?menuAlgo_consulta_solicitudes_certificados_especiales





01



* 1 5 6 9 0 1 1 7 7 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Mat: S0046136-----

51: 00235553-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Bogotá, D.C.

LISTA ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Fecha: 11-3-2014

Hora:

Lugar: CAA 4 B este # 6-d 48

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Nombre	Identidad	Domicilio	Teléfono	E-mail
ANA VIDES MARCHETTI	51588121		3143767353	ANAVIDESMARCHETTI@GMAIL.COM
YANETH CAMARGO	52903133		3143718399	YANETHCAMARGO@GMAIL.COM
JOSÉ ALONSO BELTRÁN	79464357		3215058149	JOSÉALONSOBELTRAN@GMAIL.COM
Guillermo Martínez	19276257	Calle 2 #1-08-01	7132015838	
Maria Cordeiro Cantor	41415395	Calle 2 #1-08-01	721350345	
Patty Vanegea Forero	51932912	Cm 4035K64-48	3217134113	vanegea-c@outlook.com
Aldo Loutier Perez	52281005	Cm 4107A7C02	3724541455A	AldoLoutierPerez@GMAIL.COM
Glady's Mayordano	51920681	Km 2 via a Chacachi	3113664580	Glady'sMayordano@GMAIL.COM
Carlos E. Noriega	79314795	Calle 4 #1-67-08	3112098951	CarlosENoriega@GMAIL.COM
Roberto J. Alvarado V.	79646173	Cm 7d 2-30	3115187798	alvarado-roberto50@hotmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
IN-RESERTE FOTOCOPIA CON-
FECTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
ATUE A LA VISTA



NOTARIO
Circulo de Bogotá D.C.

Todos los anteriores domiciliados en la ciudad de Bogotá.



01



CORPORACION CENTRO HISTÓRICO

"CENHIS"

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ACTA No 001

En la ciudad de Bogotá, D. C. siendo las ocho (8) horas del día once (11) de marzo de 2014, se reunieron en la carrera 4 b este # 6 d - 48, las personas relacionadas en el listado ANEXO que consta de un (1) folio con el objeto de crear una Entidad Sin Ánimo de Lucro, la convocatoria a la reunión se hizo por parte de los señores Arturo Álvarez y Betty Vanegas, contando con la asistencia de todos los convocados a conformar la Corporación.

Para tal fin los asistentes aprobaron el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro (Corporación)
3. Revisión y aprobación de los estatutos
4. Elección de dignatarios de la Junta Directiva.
5. Elección de la Junta de Vigilancia
6. Elección del Representante Legal Principal y su suplente
7. Lectura y Aprobación del acta

DESARROLLO

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se eligió por unanimidad como Presidente de la reunión a la señora **BETTY VANEAS FORERO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.932.912** de Bogotá y como Secretaria a la señora **GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **51.920.681** de Bogotá.

Los elegidos manifestaron su aceptación y expresaron que trabajarán para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.



01

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los asistentes antes mencionados manifestaron su voluntad expresa de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo de Corporación, denominada **CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO** y se identificarán con la sigla **"CENHIS"** de Bogotá, atendido al interés actual que existe de formar un grupo asociativo organizacional que desarrolle actividades de reciclaje y aprovechamiento que cuente con la experiencia y conocimiento en desarrollar programas sociales, los cuales están previstos en los Estatutos y reglamentos que adopte la Junta Directiva.

Luego de los diferentes análisis y planteamientos efectuados por todos y cada uno de los miembros, los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad **CONSTITUIR** la **CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO** y cuya sigla será **"CENHIS"**.

Para el efecto se anexa el listado de los asociados Fundadores, listado que forma parte integral de esta acta.

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La asamblea revisó y aprobó por unanimidad los estatutos de la Corporación, los cuales habían sido presentados y analizados con anterioridad por los corporados. Los estatutos se allegan en documento anexo el cual hace parte integral del acta.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE DIRECTIVA:

Para efectos de la elección de la Junta Directiva se nombraron por unanimidad las siguientes personas para integrarla:

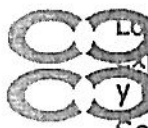
1. ANA VIDES MARÍN CC. 51.588.121
2. GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS CC 51.920.681
3. BETTY VANEGAS FORERO CC 51.932.912
4. AIDA LUCIA GUTIÉRREZ CC 52.284.005
5. YANETH CAMARGO CC 52.907.133



01



* 1 5 6 9 0 1 7 0 1 *



Los señores manifestaron su **aceptación** y agradecieron el voto de confianza, aprobando la responsabilidad que conlleva asumir estos cargos es importante y harán desde cualquier posición.

Seguidamente se tomó el juramento de rigor de los nuevos miembros de Junta Directiva los cuales aceptaron y comenzaron a ejercer sus cargos a partir de la fecha.

5. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

El máximo órgano eligió por **Unanimidad** a los siguientes asociados

1. GUILLERMO MARTÍNEZ PINZÓN CC 19.276.257
2. JOSÉ ALONZO BELTRÁN CC 79.464.357
3. CARLOS E NÚÑEZ CC. 79.314.195

6. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE

Se eligió por **Unanimidad** como representante legal principal al señor **ARTURO DE JESÚS ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.173 de Bogotá.

Quien acepto la designación y manifestó que trabajará arduamente para cumplir con los objetivos de la Corporación.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Secretario de la *Asamblea* manifestó que no siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las (9) horas de la fecha indicada.

Se solicita al representante legal elegido, por parte de los asociados, que proceda a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá a los (11) días del mes de marzo de 2014.

BETTY VENEGAS FORERO

CC No. 51.932.912 de Bogotá
Presidenta

GLADYS STELLA MAYORDOMO

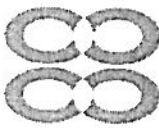
CC No 51.920.681 de Bogotá
Secretaria



01



* 1 5 6 9 0 1 7 0 0 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara
de Comercio
de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

AYORRANO POLICARPO GILBERTO STELLA
VANEZAS FLOREZ BETTY

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):
51.920.681 - 51.932.912

da: Bogotá DC - Bogotá DC

quien(es) exhibió(aron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 11/03/2014

El secretario

51932912.

51920681 B/c

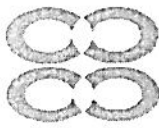




01



* 1 5 6 9 0 1 6 9 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO

ESTATUTO

PREAMBULO

LOS CORPORADOS

En ejercicio de su poder la Asamblea General de la **CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, reunidos en Asamblea de Constitución del día seis (11) de Marzo de 2014 realizada en la ciudad de Bogotá, invocando la solidaridad, la unidad corporativa, la participación democrática y humanista, la propiedad asociativa, el conocimiento, el trabajo, la convivencia pacífica, la equidad, la autogestión, hemos decidido constituir una forma jurídica, denominándola **CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** la cual se podrá identificar también con la sigla **CENHIS** - a cuyo efecto aprobamos y adoptamos este nuevo estatuto, conforme a la normatividad vigente, con el siguiente texto:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 1. Principios.- Dada su naturaleza jurídica LA **CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** se rige por los principios de compromiso, responsabilidad, cooperación, solidaridad, administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora; justicia y equidad, servicio a la comunidad e integración con otras organizaciones.

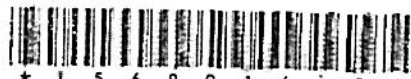
ARTÍCULO 2. Fines.-

Son fines de LA **CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO**:

- a. Promover el desarrollo integral del ser humano.
- b. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor.
- c. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- d. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- e. Facilitar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 *



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Naturaleza y nombre

La entidad que se constituye es una Corporación, con personería jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada a su patrimonio, con número de corporados y con patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley, por unos principios, fines, valores y el presente estatuto que los comprende. Se denominará: **CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y se identificará con la sigla **CENHIS** la cual se utilizará en este cuerpo estatutario.

PARÁGRAFO: CENHIS. Se constituye por la libre voluntad de sus corporados los cuales se registran con su firma y cédula en el listado adjunto y que forma parte integral del acta de la Asamblea de Constitución.

ARTÍCULO 4. Domicilio y ámbito de operaciones

El domicilio principal de la CORPORACION es la Carrera 3 # 12 c - 78, de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, tiene acción en todo el territorio de la República de Colombia y podrá establecer, en cuanto así se requiera, dependencias administrativas y de servicios en cualquier parte del país.

ARTÍCULO 5. Duración

La duración o vigencia de LA CORPORACION es de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse, fusionarse, transformarse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO III

DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 6. Objeto social

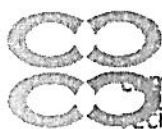
LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, tendrá por objeto fundamental la prestación del servicio público de aseo en especial en el componente de aprovechamiento y reciclaje. Así mismo, desarrollará actividades relacionadas con el medio ambiente, que promueva al desarrollo de actividades y programas con la comunidad, tendientes a la preservación del medio ambiente,



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Como es el mantenimiento de bosques, parques y calles y realizar los programas de reciclaje, o por su ser parte fundamental en el proceso de aseo y manejo de basuras, campañas de prevención y seguridad dirigidas a la población en general, como también a poblaciones vulnerables, que permitan brindar oportunidades de crecimiento educativo y cultural. La Corporación Prestará servicios materiales de consultoría o de asesoría a sus asociados y entidades privadas o públicas o a personas naturales; Presentará ante los poderes públicos peticiones por medio de las cuales, se solicite la expedición, modificación o derogación de leyes, decretos o resoluciones o de cualquier tipo de normatividad que se relacionen con la actividad del reciclaje y protección del medio ambiente. Mantendrá estrechas relaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de aspectos relacionados con los fines de la cooperativa y propender el intercambio de informaciones útiles o necesarias, tanto para la corporación, como para dichas entidades; Divulgará por los distintos medios de comunicación la importancia y aporte de la actividad del reciclaje y protección del medio ambiente; Impulsará la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos sectoriales, locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, conducentes a la promoción de la actividad del reciclaje y la protección del medio ambiente.

Actividades y servicios

1. Prestar servicios de recolección, transporte, almacenamiento, reutilización, pre transformación y/o transformación de materiales potencialmente reciclables o reutilizables (MPRR).
2. Constituir centros de acopio y comercializar MPRR.
3. Asesorar en temas ambientales.
4. Realizar programas de recreación, turismo y bienestar social.
5. Contratar seguro y organizar servicios de previsión y protección social.
6. Prestar servicios de salud o de medicina prepagada, por intermedio de entidades debidamente autorizadas.
7. Apoyar la producción de medios impresos y audiovisuales para la divulgación del conocimiento técnico -científico desarrollado por los corporados, posicionamiento de la imagen corporativa, la cultura solidaria y la comunicación, a través de convenios con organizaciones o personas que presten esos servicios.
8. Fomentar y apoyar programas de capacitación y educación por medio de organizaciones y entidades especializadas, debidamente autorizadas
9. Contribuir a la solución de medios de transporte de los corporados, mediante créditos o a través de convenios con entidades del sector público o privado.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 9 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

10. Organizar actividades conjuntas con entidades afines, tendientes en adelantar programas de bienestar personal y familiar de los corporados.
11. Fomentar, realizar y organizar proyectos productivos y de cooperación para el desarrollo económico de LA CORPORACION o la promoción del trabajo de los corporados.
12. Contribuir a la solución de vivienda de los corporados y su núcleo familiar, mediante el otorgamiento de créditos individuales y a través de la cooperación con otras entidades.
13. Contribuir con la formación y atención básica de los hijos de los corporados a través de convenios o contratos de administración con el ICBF, u otras entidades del Estado y del Sector Solidario, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los menores.
14. Desarrollar las demás actividades y servicios conexos y complementarios de los anteriores y destinadas a cumplir con los objetivos estatutarios de LA CORPORACION.
15. Prestar servicios de limpieza de parques y barrido en general
16. Fomentar la creación e integración con organismos de Economía Solidaria y organismos de grado superior, además de la asociación o participación con otras entidades del sector solidario.

ARTÍCULO 7. Amplitud administrativa y de operaciones

Para el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus servicios y actividades, la Corporación podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, así como centros recreacionales, deportivos y culturales, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, asociarse con otras organizaciones afines y otras entidades de la economía solidaria, con organismos de segundo grado, así como con otras instituciones, sociedades o empresas de diversa naturaleza, siempre y cuando ello sea conveniente para el mejor cumplimiento de sus objetivos y no se afecten sus características de entidad de servicio sin ánimo de lucro.

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO se integrará social y económicamente con instituciones auxiliares y formas asociativas de Economía Solidaria, que harán parte de su propia organización, cuyos fines sean el desarrollo integral del ser humano, en beneficio de los corporados en particular.

ARTÍCULO 8. Reglamentación de las actividades y servicios

Para el establecimiento y la ejecución de las actividades y servicios, se dictarán las reglamentaciones particulares mediante acuerdos de Junta Directiva, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.



01



* 1 5 5 9 0. 1 6 4 5 *



La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, para su aprobación, un presupuesto que contenga los objetivos específicos y formas de financiación para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9. Convenios para la prestación y extensión de los servicios

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus corporados, **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del mismo sector solidario, para lo cual se celebrarán los convenios respectivos.

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional podrá aceptar el patrocinio de las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de sus corporados, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que permitan el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los corporados.

Los servicios relacionados con la previsión, solidaridad, bienestar social y demás previstos en desarrollo del objeto social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del asociado. Los reglamentos de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión y hasta qué grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, pueden prestarse.

CAPÍTULO IV

DE LOS CORPORADOS

ARTÍCULO 10. Calidad de asociado y requisitos para serlo

Tienen la calidad de corporados de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, las personas que suscribieron el Acta de Constitución, se adhirieron posteriormente a ella o fueron admitidos como tales, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas.

Para ser corporado de **CENHIS** las personas naturales deberán cumplir las condiciones y requisitos que a continuación se consagran:

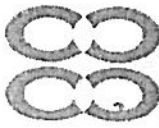
1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
2. Ser reciclador de oficio, estar registrado y/o haber solicitado el ingreso al Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 9 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

de asociación no reembolsable que determine la Asamblea General y comprometerse a pagar la cuota periódica para ahorros y aportes sociales individuales en la forma y términos previstos en el presente estatuto.

4. Presentar por escrito solicitud de afiliación y ser aprobada por el organismo competente.
5. No haber sido excluido de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.

PARAGRAFO: Para el efecto de este artículo y en cumplimiento de la norma la Corporación deberá contar con un porcentaje del 90% de Recicladores y el 10% podrán ser independientes con actividad relacionada al reciclaje.

ARTÍCULO 11. Mantenimiento de la calidad de corporado

Los corporados que sean vinculados a entidades que asuman las funciones de CENHIS, por reestructuración o modificación orgánica de esta entidad, no perderán la calidad de corporados de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, siempre y cuando continúen cumpliendo con las obligaciones que el presente estatuto y demás reglamentos imponen.

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 12. Son deberes fundamentales de los corporados:

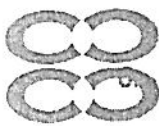
1. Adquirir conocimientos sobre la corporación, sobre los objetivos, características y funcionamiento de los corporados las corporaciones en general y de la CORPORACION CENTRO HISTÓRICO en particular.
2. Comportarse adecuada y solidariamente, tanto en sus relaciones con LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO como con sus miembros.
3. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.
4. Efectuar los aportes sociales y ahorros periódicos en las condiciones reglamentadas y cumplir las demás obligaciones económicas que adelante con LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.
5. Acatar el presente estatuto, los reglamentos, las decisiones tomadas por la Asamblea General y las demás disposiciones emanadas de los organismos directivos y de control.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 9 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico que adquiera la **CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y demás derivadas de su asociación al **Corporación**.

7. Suministrar los informes que **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** les solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones y hacer saber cualquier cambio de domicilio o residencia.
8. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando fuere delegado, o elegir a éstos para que concurren a los eventos y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados.
9. Participar en los diversos programas que organice **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** para todos los corporados, así como en los demás eventos a que se le cite.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de Ley, los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 13. Son derechos fundamentales de los corporados:

1. Hacer uso de los servicios generales de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y realizar con ella las operaciones establecidas por los estatutos y reglamentos.
2. Participar por delegación en la Administración de la entidad, en sus eventos democráticos y desempeñar cargos sociales para los cuales sea elegido.
3. Ser informados de la gestión de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** en momento oportuno y en los eventos adecuados para ello, de conformidad con lo establecido en los estatutos y los reglamentos.
4. Fiscalizar la gestión del **Corporación** y examinar los libros y demás documentos de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** en los términos y con los procedimientos que establezcan el estatuto y los reglamentos.
5. Retirarse voluntariamente de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y recibir los ahorros efectuados, así como las sumas que como estímulo al ahorro haya aportado a su nombre la entidad respectiva, los derechos económicos que posean, todo lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. El Incentivo Institucional se devolverá al asociado de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las entidades aportantes.
6. Los demás que resulten del estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los corporados, estará condicionado al cumplimiento de los deberes y a que el asociado se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**.





01



* 1 5 6 9 0 1 6 9 2 *



Cámara

de Comercio

de Bogotá

Artículo 14. Pérdida de la calidad de asociado

La calidad de asociado de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO se pierde por:

1. Renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo estatutario competente.
2. Retiro forzoso por incapacidad o por razones que impidan realizar las funciones y responsabilidades que determinan el vínculo de asociación, excepto lo indicado en el inciso segundo del Artículo 16
3. Exclusión debidamente adoptada.
4. Por fallecimiento

ARTÍCULO 15. Renuncia voluntaria

La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito y deberá ser aprobada dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO I. El asociado que se haya retirado voluntariamente de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y solicite nuevamente su ingreso deberá presentar solicitud después de un (1) año de su retiro, cumplir los requisitos establecidos para los nuevos corporados y los que establezca la Junta Directiva. Para todos los efectos se entenderá como un nuevo asociado.

PARÁGRAFO II. Cuando a juicio de la Corporación el retiro voluntario se produzca masivamente como acto de indisciplina o en forma que ponga en peligro los intereses generales de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, éste podrá ser negado.

ARTÍCULO 16. Retiro forzoso

Se entiende por retiro forzoso el que se produce cuando el asociado pierde el vínculo con el oficio del reciclaje o cuando se le imposibilita ejercer sus obligaciones y derechos con la entidad por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad. LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO de oficio o a solicitud del interesado decretará éste.

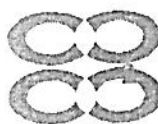
ARTÍCULO 17. Exclusión

Los corporados de CENHIS perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, con base y fundamento en las siguientes causales:

1. Contravenir gravemente el estatuto, los reglamentos o las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

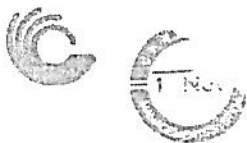
de acuerdo con el hecho o de palabra a los directivos o empleados de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** o a los demás corporados dentro de las actividades propias de la Corporación.

3. Por servirse irregularmente de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** en provecho propio o ajeno o destinar los recursos de crédito a fines diferentes a los contemplados en los reglamentos.
4. Por negarse a presentar los documentos que le sean exigidos o los falsifique.
5. Por entregar a **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** bienes de procedencia irregular o fraudulenta.
6. Por desarrollar en **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** actividades religiosas o políticas que interfieran o atenten contra los objetivos que persigue o afecten las relaciones de la administración con los corporados o de los corporados entre sí.
7. Por abstenerse injustificadamente de participar en las actividades de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, cuando sea requerido.
8. Por el incumplimiento sistemático de las obligaciones con **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**.

PARÁGRAFO: Cuando existieren justificaciones o atenuantes de las conductas determinadas en los numerales anteriores o el asociado cometiere algún tipo de falta de menor gravedad, podrá no decretarse la exclusión y en su defecto aplicarse sanción de amonestación o suspensión de derechos que en ningún caso podrá ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 18. Procedimiento para la exclusión y la aplicación de sanciones

La Junta Directiva será competente para adelantar directamente las investigaciones disciplinarias, así como para imponer la exclusión y las demás sanciones a que haya lugar, previa formulación de pliego de cargos, dando oportunidad al asociado para que presente los descargos y ejerza su derecho a la defensa. El procesado tendrá un término de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos, aporte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, que sean conducentes y pertinentes, sin perjuicio de la facultad oficiosa de la Junta Directiva para decretar las pruebas que estime necesarias, después de lo cual procederá a evaluar los descargos y las pruebas y adoptar la decisión a que haya lugar. Los impedimentos y recusaciones serán los previstos en el Código de Procedimiento Penal, siempre que resulten compatibles y por las demás causales que establezca la Junta Directiva en el reglamento.

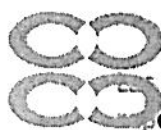




01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva y susceptibles del recurso de reposición. La exclusión será impuesta por la Junta Directiva, contra la cual procede el Recurso de Reposición ante ella y el de apelación ante la Asamblea o ante un Comité de Apelaciones nombrado por ésta.

Notificación

Producida la resolución de sanción se deberá notificar personalmente al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal, se enviará copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**.

Si no se hiciere presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se notificará por edicto que se fijara en la oficina principal de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** o en la oficina de la Seccional a la cual pertenece el sancionado en lugar visible por un término de diez (10) días hábiles, dejándose constancia de la fecha y hora de fijación y de desfijación del edicto, el cual se anexará al expediente disciplinario.

Los recursos de reposición y apelación se concederán en el efecto suspensivo y habrá de hacerse uso por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

Cuando sea procedente el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y serán resueltos dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación o en la siguiente Asamblea, si no existiere Comité de apelaciones. La sanción quedará en firme cuando se resuelvan los recursos interpuestos o cuando no haya ejercitado los recursos dentro del término fijado.

ARTICULO 19. El Comité de apelaciones

Estará integrado por tres (3) corporados con sus respectivos suplentes, de reconocida solvencia moral y ética, nombrados por la Asamblea General para un periodo de un (1) año.

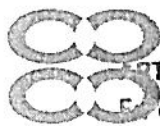
El Comité de apelaciones se reunirá únicamente cuando un asociado interponga el recurso de apelación con motivo a sanciones interpuestas por la Junta Directiva, y siempre y cuando ya se hayan agotado las anteriores instancias como el recurso de reposición.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 9 *

**Cámara****de Comercio****de Bogotá**

En caso de fallecimiento del asociado.

En caso de fallecimiento del asociado, se entenderá perdida la calidad de éste a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** formalizará la desvinculación tan pronto tenga conocimiento formal del hecho.

Las personas interesadas, los beneficiarios o herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** les devuelva el valor de sus ahorros, aportes sociales y demás conceptos que posean a su favor, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 21. Efectos de la pérdida de la calidad de corporados

A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, se efectuará de forma inmediata a la desvinculación los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la desvinculación.

PARÁGRAFO: El asociado retirado por cualquier causa, renuncia en favor de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** a toda suma que no fuese reclamada, en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de desvinculación formal, en este caso los recursos serán destinados a la corporación de solidaridad.

CAPÍTULO V

DEL REGIMEN ECONÓMICO

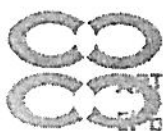
ARTÍCULO 22. Patrimonio

El Patrimonio de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, estará conformado por: La suma de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000) y

1. Los aportes sociales individuales.
2. Las reservas permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.



01



Cámara

de Comercio

de Bogotá

ARTÍCULO 23. Variabilidad del patrimonio y monto de aportes sociales

El patrimonio de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO será variable e ilimitado y se destinará fundamentalmente al desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios propios del objeto social.

ARTÍCULO 24. Compromiso económico de los corporados

Todo asociado a LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO deberá aportar cuotas sucesivas permanentes, las cuales serán reguladas por la Asamblea General o la instancia designada por ella para tal efecto, QUE PUEDE SER la Junta Directiva de CENHIS.

Del total de la cuota permanente, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a la cuenta de ahorros permanentes.

ARTÍCULO 25. Características de los aportes y ahorros permanentes

Los aportes sociales individuales y ahorros permanentes que integran el patrimonio de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO serán devueltos al asociado a su desvinculación de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO. Los aportes institucionales serán devueltos conforme a lo previsto en el Artículo 13 numeral 5 de este Estatuto.

De conformidad con la Ley, los aportes y los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ella, para lo cual podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros corporados o a terceros.

ARTÍCULO 26. Ahorros voluntarios

Sin perjuicio de los ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, conforme lo establecido en los artículos anteriores, éste podrá efectuar ahorros voluntarios en otras modalidades, de acuerdo con la reglamentación que establezca la Junta Directiva, tendiente a fortalecer el espíritu del ahorro.

ARTÍCULO 27. Política de créditos y servicios

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO prestará los servicios a sus corporados en forma justa y equitativa, procurando que los ingresos permitan atender los gastos generales y costos de operación, para lo cual la Junta Directiva establecerá las modalidades de crédito con su reglamentación.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 7 *



Cámara

de Comercio

de Bogotá

ARTÍCULO 28. Reservas patrimoniales y fondos permanentes

sin perjuicio de las provisiones necesarias para amparar las cuentas del activo, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO podrá contar con los fondos permanentes de carácter patrimonial para la prestación de servicios o fondos sociales transitorios o consumibles para desarrollar actividades de educación, bienestar social o solidaridad. Dichos fondos serán constituidos por la Asamblea General y sus recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. La reglamentación para el uso o consumo de los mismos corresponde definirla a la Junta Directiva.

Con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley y el presente estatuto. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los corporados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

En el evento de la liquidación, los recursos de los fondos y reservas patrimoniales no podrán repartirse entre los corporados ni acrecentará sus aportes.

ARTÍCULO 29. Auxilios y donaciones

Los auxilios y donaciones que reciba LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los corporados o a un grupo reducido de éstos y en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los corporados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 30. Período del ejercicio económico

El ejercicio económico de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se realizarán los cierres de las cuentas correspondientes, sin perjuicio de presentarse estados financieros con cortes en fechas diferentes para efectos internos o por exigencia del organismo de vigilancia gubernamental.



01



* 1 5 6 9 0 1 6, 3 6 *



En todo caso, la administración elaborará el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambio en la situación financiera, y el estado de flujo de efectivo, con las notas, anexos y detalles que lo expliquen y complementen, los cuales serán sometidos a aprobación de la Asamblea General,

ARTÍCULO 31. Excedente del ejercicio

El excedente del ejercicio económico de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO se aplicará en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales, y
2. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los corporados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General, la cual podrá destinar parte del excedente y en una proporción no superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales o efectuar un retorno de los mismos a los corporados en relación con el uso de los servicios.

PARÁGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO Y DE SUS CORPORADOS

ARTÍCULO 32. Responsabilidad de CENHIS

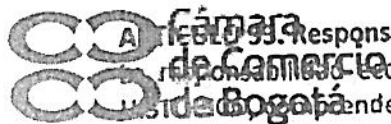
LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus corporados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 5 *



ARTÍCULO 33. Responsabilidad de los corporados

La responsabilidad económica de los corporados para con LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO depende de todas las obligaciones que tenga contraídas con ésta, producto de servicios y demás responsabilidades surgidas de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

Los corporados responderán en primer término con el monto de sus aportes y en forma suplementaria, hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros y créditos que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por los acuerdos y reglamentos y responderá con ellas sin perjuicio de que sus aportes, ahorros permanentes, queden afectados desde su origen a favor de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y como garantía de las obligaciones que contrae con ella.

ARTÍCULO 34. Responsabilidad de directivos y revisor fiscal

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, la Junta de Vigilancia, el Comité de Control social y demás cuerpo administrativo de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada, haber salvado su voto o se haya justificado su omisión.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35. Órganos de la administración

La administración de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 36. Definición y conformación

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y sus decisiones son obligatorias para todos los corporados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; la conforma la reunión debidamente convocada de los corporados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.



01



* 1 5 6 9 0 6 8 4 *



PARA PODER SER CORPORADOS hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.

ARTÍCULO 37. Asamblea General de Delegados

La Asamblea General de Corporados será sustituida por una Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de corporados sobrepase los cien (100) y cuando éstos se encuentren domiciliados en diferentes regiones del país que dificulta su asistencia y la Asamblea resulte significativamente onerosa.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los corporados. El número de delegados a elegir será de uno por cada veinticinco (25) corporados y se elegirán en una asamblea general de delegados en la cual se determinarán los puntos a tratar en el orden del día.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Corporados consagradas en la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO 38. Clases de Asambleas

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

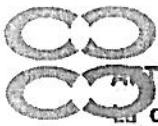
Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y de los que se deriven estrictamente de éstos. A esta Asamblea asistirán los delegados que se eligieron en la última Asamblea Ordinaria



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 3 *



Cámara

de Comercio

de Bogotá

ARTÍCULO 39. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se citará a los corporados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y de las entidades que determinan el vínculo de asociación. A los delegados se les efectuará la citación mediante comunicación escrita, entregada personalmente o dirigida a la dirección que tengan registrada en la Corporación.

Si la Junta Directiva no convoca oportunamente a la Asamblea General Ordinaria, la Junta de Vigilancia o el quince por ciento (15%) como mínimo de los corporados o el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos podrán hacerlo, reduciéndose para este caso el término mínimo de la convocatoria a quince (15) días calendario, con el fin que la Asamblea se realice dentro del plazo establecido por la ley en el presente estatuto.

ARTÍCULO 40. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. La Junta de Vigilancia y el Comité de Control Social podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación. Esta convocatoria se hará con no menos de quince (15) días calendario de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

Si pasados quince (15) días calendario de la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no se pronuncia en torno a la justificación del motivo de la citación a la Asamblea General Extraordinaria, ni la produce, quien la haya solicitado la podrá convocar.

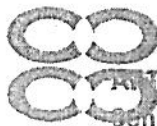
Si la Junta Directiva oportunamente se pronuncia y mediante escrito debidamente justificado no accede a la convocatoria, la petición se pondrá en consideración dentro de los cinco (5) días calendario siguientes del restante órgano de inspección y vigilancia diferente al que hizo la petición, para que éste se pronuncie en un término similar, efectuando o no la convocatoria. En caso de negativa la Asamblea sólo podrá ser convocada por un número no inferior al quince por ciento (15%) de los corporados o del cincuenta por ciento (50%) de los delegados de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, en el evento que éstos hubieren efectuado la solicitud.



01



* 1 5 6 9 0 . 1 6 8 2 *

**Cámara****de Comercio
de Bogotá****ARTÍCULO 41. Funciones de la Asamblea General**
con funciones de la Asamblea General:

1. Determinar las directrices generales de la Corporación.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
4. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer las contribuciones o aportes extraordinarios que deben efectuar todos los corporados.
5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones.
6. Nombrar al Revisor Fiscal si fuere necesario y su Suplente o la firma de contadores públicos que desempeñará estas funciones y determinar su remuneración.
7. Reformar el estatuto.
8. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**.
9. Las demás que expresamente le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

PARÁGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros, que considerará la Asamblea General, serán puestos en las oficinas de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** a disposición para conocimiento de los corporados o delegados convocados, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de la celebración del evento, o de la asamblea extraordinaria según el caso.

ARTÍCULO 42. Procedimiento interno de las asambleas generales

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

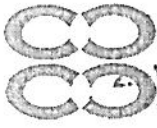
1. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los corporados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de corporados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de corporados hábiles. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva. En su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la misma un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o un asociado directamente nombrado por la Asamblea, conforme lo disponga ésta.

3. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un solo voto. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los corporados o delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los corporados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los corporados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los corporados o de los delegados convocados.
4. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, se procederá de conformidad con el procedimiento electoral que determine el reglamento de la Asamblea.
5. Con respecto a la elección del Revisor Fiscal, éste se elegirá por la Asamblea General, por mayoría absoluta de una terna de candidatos que previo a la misma presente cada una de las entidades que determinan el vínculo de asociación y que otorgan a los corporados estímulos al ahorro.
6. El Comité de Control Social se elegirá directamente por la Asamblea General, previa postulación de candidatos efectuada directamente por los corporados o delegados presentes, conforme al procedimiento establecido por el reglamento de la Asamblea.
7. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de corporados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.
8. El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y de tres (3) corporados o delegados asistentes nombrados por ella y quienes actuarán en representación de éstos.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 8 0 *



Cámara

**de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 43. Comité de Crédito y de Servicios

La Junta Directiva designará los integrantes del Comité de Crédito y de Servicios y reglamentará su funcionamiento y competencia.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 44. Definición e integración

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros, Tres (3) principales y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales serán elegidos en forma uninominal por la Asamblea General, uno de los cuales deberá ser reelegido cada año; el periodo estatutario de la Junta Directiva se inicia desde el momento de su elección.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán recibir poderes para efectos de la representación de los corporados.

ARTÍCULO 45. Condiciones para ser elegido miembro de la Junta Directiva

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

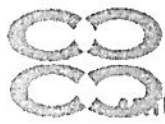
1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año. Durante los tres primeros años se hará excepción de antigüedad para el miembro que debe renovar la Junta Directiva.
2. No estar incurso en algunas de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley o el presente estatuto o declarada por el organismo gubernamental que ejerce la inspección y vigilancia de la entidad.
3. Tener conocimientos en materias administrativas, o económicas, y financieras, o contables, o legales, adquiridas mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a tener estos conocimientos.
4. Tener experiencia en cargos de dirección, bien sea por haber integrado juntas directivas, consejos de administración u órganos equivalentes de entidades públicas, privadas con o sin ánimo de lucro, o del sector de la economía solidaria o por haber formado parte por no menos de un (1) año en comités o comisiones permanentes, organizados por la Corporación.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Funciones de la Junta Directiva
Son funciones de la Junta Directiva:

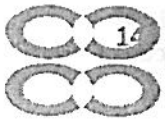
1. Adoptar su propio reglamento y nombrar sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
3. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar, con base en el objeto social y las actividades y servicios establecidos en el estatuto y las directrices señaladas por la Asamblea General.
4. Expedir las reglamentaciones sobre los servicios de ahorro y crédito, señalando los plazos, intereses corrientes y de mora, gastos de administración, facultades para aprobación de los créditos demás disposiciones que sean necesarias para regular en detalle estas actividades.
5. Aprobar los reglamentos para los diversos servicios diferentes a los previstos en el punto anterior, así como los convenios celebrados con otras entidades para la prestación de los mismos.
6. Nombrar y remover el Gerente y su Suplente y fijarle su remuneración, así como los miembros de los comités y comisiones especiales.
7. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
8. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Gerente, el tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
9. Conocer los Informes de gestión y estados financieros que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ellos, así como el balance, demás estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentarse a la Asamblea General para su consideración.
10. Decidir sobre la aprobación del ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los corporados.
11. Convocar la Asamblea General de Corporados o Delegados en los términos y condiciones previstas en el presente estatuto.
12. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y para gravar bienes y derechos de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.
13. Crear y reglamentar las seccionales y agencias, así como las zonas electorales para efectos de la elección de los delegados, procurando mantener la equidad y proporcionalidad en la representación de cada una de éstas.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

14. Decidir sobre la asociación o integración con otras corporaciones, cooperativas y entidades de la economía solidaria, la participación en organismos de grados superior o inferior o participación en asociaciones o sociedades de naturaleza diferente que colaboren en el cumplimiento del objeto social de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.
15. Acordar y aprobar los convenios de patrocinio que otorguen la entidad o entidades empleadoras que determinan el vínculo de asociación.
16. Cumplir el Estatuto y los mandatos de Ley, además las funciones necesarias para la realización del objeto social que no estén asignadas expresamente a otros órganos de administración por la ley o el estatuto o que estén señaladas por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 47. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria, los demás asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones especiales a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de éste organismo.

Igualmente la Junta Directiva podrá delegar en el Gerente o en los comités de crédito y de servicios algunas de las funciones relacionadas con la prestación de servicios, o relativas a la realización del objeto social.

ARTÍCULO 48. Causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales.:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
3. Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Por quedar incurso en incompatibilidad o prohibición, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
5. Por graves infracciones cometidas en el desempeño de sus funciones.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 7 *



La remoción de un miembro de la Junta Directiva corresponderá decretarla este pleno con la aprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el numeral 5, cuya decisión corresponde a la competencia exclusiva de la Asamblea General.

GERENTE

ARTÍCULO 49. Definición y nombramiento

El Gerente es el Representante Legal de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados. Será nombrado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido para períodos sucesivos sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por causa justificada. Igualmente la Junta Directiva nombrará el suplente del Gerente con los mismos requisitos y para el mismo periodo.

ARTÍCULO 50. Requisitos para ser elegido Gerente:

1. Tener experiencia en el desempeño de cargos directivos en empresas que realicen actividades propias del objeto social o en entidades de la economía solidaria.
2. Poseer conocimientos en materias administrativas, económicas y financieras, adquiridas mediante formación académica de estudios superiores universitarios o experiencia en cargos similares en entidades de Economía Solidaria como mínimo de Un (1) año.
3. No tener antecedentes disciplinarios en el ejercicio de cargos anteriores y contar con buenas referencias sobre su desempeño laboral, profesional y personal.
4. Las demás que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 51. Causales de remoción del Gerente

El Gerente podrá ser removido por el incumplimiento de sus funciones, tareas y responsabilidades o la violación de sus deberes y obligaciones laborales, así como por las demás causales previstas en la legislación laboral, a la cual deberá someterse LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO para dar por terminado su contrato de trabajo.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 6 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Artículo 52. Funciones del Gerente
Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva:
2. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades y programas de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, en cumplimiento del objeto social y formular planes, programas, proyectos y presupuesto de carácter económico y social que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
3. Dirigir el funcionamiento general de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, la prestación de sus servicios, el desarrollo de sus actividades y programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
4. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y al reglamento de trabajo.
5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
6. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social, en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
7. Realizar, previa autorización expresa de la Junta Directiva las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas por ésta.
8. Dirigir y asumir la responsabilidad en las relaciones de la Corporación con otras organizaciones similares a **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social.
9. Ejercer por sí o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**.
10. Procurar que los corporados reciban información oportuna sobre los servicios y mantener permanente comunicación con ellos para transmitirles los asuntos que sean de su interés.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Rendir periódicamente a la Junta Directiva los informes relativos al funcionamiento general de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y preparar el informe anual sobre la gestión y los resultados financieros a la Asamblea General.

12. Las demás que expresamente le asigne o delegue la Junta Directiva o que por disposición legal, estatutaria o reglamentaria le corresponda desempeñar.

PARÁGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y prestación de los servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a empleados de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO.

ARTÍCULO 53. Directores seccionales y funcionarios administrativos

Por cada Seccional que se cree, el Gerente nombrará un Director que depende de éste, cuyas funciones se establecerán en los respectivos manuales y reglamentos.

Igualmente en la planta de cargos y en las normas que definan y regulen la estructura administrativa de LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO, se establecerá la denominación de los empleos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de la entidad.

Los requisitos para la selección y contratación de los empleados, sus funciones y demás aspectos relativos al cargo serán determinados en forma individual en los contratos, en los respectivos reglamentos o manual de funciones.

CAPÍTULO VIII

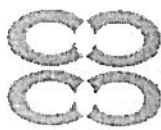
VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54. Órganos

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO éste contará para su inspección y vigilancia interna con un Comité de Control Social.



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 55. Definición e Integración

El Comité Control Social es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** en lo referente a sus aspectos sociales. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

PARAGRAFO: Criterios para la elección de sus dignatarios

- Tener una trayectoria como persona capaz e idónea para asumir las responsabilidades que le demanda el cargo
- Poseer una conducta recta como persona en sus acciones con los demás
- Demostrar aptitudes y conocimientos para llevar a cabo las tareas que debe ejecutar en cumplimiento de las funciones del cargo

ARTÍCULO 56. Requisitos de nombramiento y causales de remoción

A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva, correspondiendo al referido comité adoptar la determinación de remoción de un miembro con la aprobación unánime de los restantes miembros principales y del correspondiente suplente que fuere del caso.

ARTÍCULO 57. Funciones del Comité de Control Social

Son funciones del Comité de Control Social:

1. Controlar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios y valores de las Entidades sin Ánimo de Lucro y entidades de la Economía Solidaria.
2. Informar por escrito a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad estatal encargada de la inspección y vigilancia de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Corporación de Empleados y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

conocer los reclamos que presenten los corporados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos por escrito y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.

4. Hacer llamados de atención a los corporados por escrito cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente estatuto y reglamentos.
5. Solicitar por escrito la aplicación de sanciones a los corporados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
6. Verificar la lista de corporados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
7. Rendir informes escritos sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
9. Los demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoria Interna o del Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO: El Comité de Control social procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 58. Funcionamiento

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por sus miembros.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 2 *



CAPÍTULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 59. Incompatibilidades por relaciones familiares

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente General, los Directores Seccionales y quienes cumplan funciones de dirección en actividades de tesorería, contabilidad y cartera no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 60. Restricción de voto a personal directivo

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente General, así como cualquier otro empleado que tenga el carácter de asociado de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 61. Otras Incompatibilidades

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.

ARTÍCULO 62. Incompatibilidades en los reglamentos

Los reglamentos internos, manual de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 1 *



CAPÍTULO X

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTÍCULO 63. Conciliación

Las diferencias que surjan entre LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO y sus corporados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterá en primera instancia a conciliación.

ARTÍCULO 64. Procedimiento para la conciliación y otros métodos

Las partes en conflicto solicitarán la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO XI

DE LA FUSION, TRANSFORMACION, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 65. Fusión e incorporación

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otras corporaciones para crear una nueva, o cuando se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre si o desarrollen la misma actividad.

ARTÍCULO 66. Transformación y escisión

LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO podrá transformarse en otra entidad de naturaleza similar o escindirse en organizaciones de economía solidaria, con el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 7 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 67. Causales de disolución para liquidación
LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO podrá disolverse:

1. Por decisión del setenta por ciento (70%) de los corporados hábiles o delegados convocados, ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de corporados a menos de diez (10), que es el requerido por la Ley para la constitución de un Corporación de Empleados y siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por haberse iniciado contra el Corporación concurso de acreedores.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a las ESAL.

ARTÍCULO 68. Procedimiento de liquidación

Disuelta **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO** se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la legislación vigente, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los recicladores, escogida por la Asamblea General de Corporados o Delegados, en su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 69. Reglamentación del estatuto

El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**

ARTÍCULO 70. Procedimiento para reforma estatutaria

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los corporados al notificarse la convocatoria para la reunión de la Asamblea General en la cual será propuesta.



01



* 1 5 6 9 0 1 6 6 9 *



Cuando la reforma sea presentada por los corporados éstas deberán ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre para que este órgano las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo, junto con la convocatoria.

ARTICULO 71. Reforma estatutaria

La reforma de estatutos del Corporación sólo podrá hacerse en la Asamblea General, con el voto favorable del 70% de los corporados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para ese fin.

El proyecto de reforma de estatutos será enviado a los corporados junto con la convocatoria a la asamblea y la Junta velará porque ésta sea debatida suficientemente entre directivos y corporados previamente a la asamblea. La reforma aprobada en asamblea estará sujeta a registro oficial ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 70. Aplicación de normas supletorias

Cuando la ley que regula el funcionamiento de las corporaciones, sus decretos reglamentarios, el presente estatuto y los reglamentos internos de **LA CORPORACION CENTRO HISTÓRICO**, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para Entidades Sin Ánimo de Lucro y, en subsidio las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de la Corporación y su carácter no lucrativo.

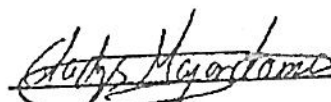
El presente cuerpo estatutario aprobado en primera vuelta consta de 70 artículos, distribuidos en XII capítulos,

El presente texto se anexa al Acta de la Asamblea Ordinaria de Constitución y forma parte integral de la misma. Para constancia se firma por el Presidente, y Secretario de la Asamblea.


BETTY VENEGAS FORERO

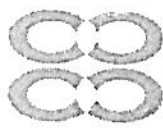
CC No. 51.932.912 de Bogotá

Presidenta


GLADYS STELLA MAYORDOMO

CC No 51.920.681 de Bogotá

Secretaria

 **Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



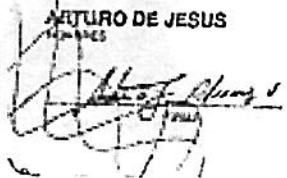
* 1 . 5 6 9 0 . 1 6 . 6 . 8 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.649.173**

ALVAREZ VASQUEZ
APELLIDOS

ANTURO DE JESUS
NOMBRES





PAÍS DE ORIGEN

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1972**

BOGOTÁ D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

21-SEP-1990 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADORA NACIONAL
DIAGRAMA DE DISEÑO 10011



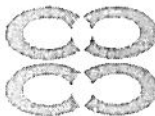
A-1500100-42121852 BA 0079649173-20041011

D1948 04782A 03 153024170





* 1 5 6 9 0 1 6 6 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
ESCUELA DE CIUDADANIA

BETTY
VILLALBA

[Signature]
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1968
BOGOTA D.C.
(CIUDAD DE BOGOTA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 0- F
ESTATURA 0.5 RH SEXO
10-ABR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR
CIUDAD DE BOGOTA, COLOMBIA



A 1530150 00401092 F 005-932912-20121002 0031700-20A 1 1 F0017050

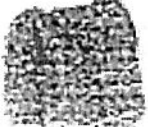


01

* 1 5 6 9 0 1 6 6 6 *



F. P. U. CA F. C. U. CHIA
Cámara
de Comercio
de Bogotá



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1968
BOGOTÁ D.C.
(CUNDIMASABACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO
73-FEB-1987 BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
MINISTERIO NACIONAL
DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



A 1516317-4212001-F 00142001-00142013 00256-0014-02 1516317-05



01

Camara de Comercio de Bogotá

Fecha: 2014/02/12

Nombre o Razón social no disponible

EN 0584 (Fec. renova. MD) (Matrícula MD) (Estado MD) (Ina. proponente MD) (AF. MD) MD

Datos documento

Tipo documento: ACTA

No. Documento: 001

Origen documento (F1): 1210020 ASAMBLEA GENERAL

Origen documento (F2): 11001 BOGOTÁ D.C.

Fecha Documento: 2014/02/11

Datos liquidación

CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Impuesto Con Cuenta del registro ESADL = 1.500.000

Datos establecimientos

Valor comercio: 0

Certidad

Datos otros comercio

Con otros: 3ra

Comercio Bogotá

Guarda datos inscripción documentos

Mis opciones

Fecha: 2014/02/12

Nombre o Razón social no disponible

EN 0583 (Fec. renova. MD) (Matrícula MD) (Estado MD) (Ina. proponente MD) (Afiliado MD)

Información clave

Moneda: PEGOS COLOMBIANOS

Valor a pagar: \$ 46.800,00

Información liquidación

Concepto	Valor	Valor total
1 ESCRITURA O DOG. DE CONSTITUCION DOG. S.A.D.L.	32.000	0
1 IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA)	7.350	7.350.000
1 IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (CON CUANTIA) D.C.	2.150	2.150.000
1 FORMULARIO REGISTRO MERCANTIL	4.300	4.300.000

Pago

Moneda: PEGOS COLOMBIANOS

Valor a pagar: \$ 46.800,00

Registrar pago - P2

Guarda datos inscripción documentos





01

* 1 5 6 2 0 1 6 6 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Nombre e Razón social no disponible
ENC 0504 (Fec. renov: NO) (Matrícula: NO) (Estado: NO) (Ins. propianda: NO) (ASLAC: NO)

Búsqueda matrícula

Doc. 1 Número de matrícula: Buscar Limpiar

Información de la Organización

Código:	0204	BOGOTÁ
Regístrat:	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Naturalizac:	ESADL	
Organización Jurídica:	ESAL REGIMEN COMUN	
Categorías:	PRINCIPAL	

Cesos especiales

Selección de actos

Acto (F1): Agregar

Actos Seleccionados:

SI	0041	CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	1
----	------	---	---

Seleccionar servicio

Cámara de Comercio de Bogotá

Validación

Introduzca los códigos CIIU que desea validar

✓ Validar código de Secretaría de Hacienda para Bogotá

Código: Agregar Búsqueda avanzada

Códigos CIIU

Señ.	Código	Descripción	Acciones
✓	4625	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y C	Arriba Abajo Eliminar Limpiar

Aceptar Cancelar



Cámara
de Comercio
de Bogotá



* 1 5 6 9 0 1 6 6 3 *

NIT 860.007.322-9

INSERTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00235553
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
CORPORACION CENTRO HISTORICO SIGLA CENHIS.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y
NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y JUNTA
DIRECTIVA.

MATRICULA: S0046136.

RECIBO No: R041071429 .

EL SECRETARIO

YENNY LORENA MENDEZ MALDONADO - C.C 1,014,177,749

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000591 DE 2019

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES - RUOR -"

LA SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; y la Resolución 092 del 01 de marzo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

"(...) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)"

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutoria contempla:

"(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

"(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelanta la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

"(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. (...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-."

Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos. (...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...).

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: (...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

"(...) Artículo 4º objetivos. (...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) Artículo 5º Principios (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)"

Que el Acuerdo 001 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso: (...) Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)"

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: (...) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...). Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que el Decreto Distrital 495 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital" incluyó un programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", desarrollando a través de dos proyectos: 1) Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad, y 2) Fortalecimiento a organizaciones nuevas y existentes. Que dentro de las actividades correspondientes al proyecto 2: Fortalecimiento a organizaciones nuevas y existentes, se establece la actividad de mantener actualizado el Registro Único de Recicladores (-RUOR-) para lo cual se definirán y aplicarán criterios de verificación, con una periodicidad anual, hasta doce años.

Que mediante la Resolución 061 de 2013, "Se Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RUOR-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitados en Bogotá D. C." en su Artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, en el sentido de que el nombre RUOR será "Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá" y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizada de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante el artículo séptimo de la Resolución 061 de 2013 modificado por el artículo sexto de la Resolución 588 de septiembre de 2018, y éste a su vez modificado por el artículo primero de la Resolución 145 de 2019, se establecieron los criterios generales y requisitos de aceptación para el registro y actualización en el RUOR.

Que la Resolución No. 145 de 2019, "Por medio de la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución número 0588 de 2018", establece:

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-"

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución número 0588 de 2018, el cual quedará así:

Artículo Séptimo: Criterios Generales y requisitos de aceptación para el registro y actualización en el RUOR; para que una organización sea incluida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR, a solicitud de parte, debe acreditar ante la UAESP, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos:

Criterios:

1. Ser una organización conformada y administrada en su totalidad por recicladores de oficio registrados en el registro único de recicladores - RUOR.
2. La organización debe responder en su integridad por la actividad de aprovechamiento que comprende: Recolección, transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables, en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) con domicilio en Bogotá.
3. Ser una organización de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente.
4. Presentar soportes documentales que acrediten la condición de asociado con voz y voto del reciclador de oficio.
5. La organización debe estar vigente es decir no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula de cancelación.
6. Permitir la aplicación de la metodología de verificación determinada por la UAESP.

Documentación requerida:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de comercio.
2. Estatutos de la organización.
3. Acta u otros documentos de constitución de la organización.
4. Actas adicionales y registradas ante la Cámara de Comercio sobre vinculación de asociados.
5. RUT.
6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
7. Listado oficial de recicladores de oficio que hacen parte de la organización, que describa nombre, dirección, teléfono, edad, género y cedula, en físico y firmado por el representante legal y en formato Excel.
8. Libro de asociados, de conformidad con el artículo 175 del Decreto-Ley 019 de 2012, o la que la modifique, sustituya o complementa.
9. Otros que derivados del funcionamiento y la naturaleza jurídica de la organización sean necesarios de acuerdo con las directrices de la Subdirección de Aprovechamiento.

Parágrafo Primero: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para las organizaciones que hayan sido verificadas en aplicación de la Resolución 061 de 2013, 046 de 2018 y 0588 de 2018, el Comité de Verificación del procedimiento aplicará, por una sola vez, el criterio de integración del 80% de recicladores incluidos en el RUOR, para definir su inclusión, permanencia o retiro en virtud de la actualización del RUOR.

Parágrafo Segundo: Las organizaciones que hayan sido objeto de validación por parte del Comité de Verificación del procedimiento y que no hayan cumplido con el criterio integración establecido en el parágrafo anterior, deberán cumplir con el 100% de su integración por recicladores de oficio en la siguiente verificación y validación.

Parágrafo Tercero: Para la permanencia en el registro - RUOR- las organizaciones deberán cumplir y/o mantener el 100% de su integración con recicladores de oficios registrados en la base de datos del RUOR, en el momento de efectuar la verificación de conformidad con el procedimiento de verificación y actualización del RUOR. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero.

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-."

Parágrafo Cuarto: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las organizaciones que sean verificadas deberán tener el 100% de los miembros de la organización registrados en el RUOR.

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución 588 de 2018, se creó el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones -RUOR-, el cual establece:

ARTÍCULO CUARTO: Créase el Comité de verificación del procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR, el cual aprobará las nuevas inclusiones, ratificaciones, retiros o registros de cualquier otra novedad de las Organizaciones de Recicladores de Oficio. El comité será el encargado de validar técnicamente los criterios, el procedimiento y el protocolo establecido en esta Resolución para las actualizaciones, de tal manera que este registro refleje la situación real de las mencionadas organizaciones.

El Comité estará conformado por: el (la) Subdirector (a) de Aprovechamiento y dos (2) miembros designados por el (la) Subdirector(a) de Aprovechamiento, quien lo convocará cuando se requiera.

Parágrafo primero: Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que se encontraban habilitadas bajo el cumplimiento de la Resolución No. 061 de 2013, deberán someterse al procedimiento de verificación y actualización del Registro Único de Organizaciones de Oficio de la presente resolución, de lo cual, se derivará su retiro o permanencia en dicho registro.

Parágrafo Segundo: El seguimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio registradas se realizarán anualmente, con el fin de mantener actualizado el RUOR.

Parágrafo Tercero: la inclusión al registro se podrá realizar en cualquier momento por requerimiento de la Organización.

Que el artículo 86 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos", respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: "Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo... La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora, ii.) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores..."

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 588 de 2018 el cual modificó el artículo noveno de la Resolución No. 061 de 2013, establece que "... La subdirección de Aprovechamiento de la UAESP efectuará anualmente la revisión y actualización de los criterios y requisitos establecidos en la presente resolución. (...) Una vez realizada la verificación por parte de la UAESP, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del RUOR, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a efectuar la actualización mediante acto administrativo motivado. (...) La verificación da lugar a inclusión, ratificación, retiro o cualquiera otra novedad, de la organización, en el registro Único de Organizaciones de oficio -RUOR."

Que para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico de este, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante Acta No. 001 de fecha 11 de abril de 2019, Acta No. 002 de fecha 16 de mayo de 2019, Acta No. 003 de fecha 20 de junio de 2019, Acta No. 004 de fecha 15 de julio de 2019, Acta No. 005 del 26 de julio de 2019 y Acta No. 006 del 10 de septiembre de 2019, el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR, dejó constancia de la verificación de la documentación de las organizaciones de recicladores que hicieron solicitud o que se encontraban inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores- RUOR, con el objeto de definir su permanencia, retiro, inclusión o no inclusión en el registro, de dicha verificación se estableció lo siguiente: 73 organizaciones PERMANECEN en el registro y 2 organizaciones serán INCLUIDAS.

Que, la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio radicado No. 20195000058073 del 10 de septiembre de

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR -"

2019, certificó que esta resolución se proyectó:

"(...) como resultado de atender el procedimiento de verificación de organizaciones de recicladores de conformidad con lo establecido en la resolución 588 de 2018 por medio de la cual se modificó el artículo séptimo de la resolución N° 061 de 2013, y en la Resolución 145 de 2049 "por medio de la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución N° 0588 de 2018"

Que la Subdirección de Aprovechamiento cuenta con los soportes documentales y en medio magnético de la implementación del procedimiento de verificación de organizaciones de recicladores, incluyendo en estos soportes las actas de celebración del Comité de Verificación del RUOR en las cuales se determinó el estado actual de cada organización en el RUOR, así:

1. PERMANENCIA

Anexo 1. PERMANENCIA DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL RUOR

- 73 organizaciones de recicladores de oficio incluidas en el RUOR fueron debidamente verificadas y avaladas mediante Actas No. 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Comité de verificación del procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR, para su permanencia (Anexos en DVD - PDF de verificaciones)

2. INCLUSIÓN

Anexo 2. INCLUSIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL RUOR

- 2 organizaciones de recicladores de oficio fueron debidamente verificadas y avaladas mediante Acta No. 005 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR, para su inclusión en el RUOR (Anexos en DVD - PDF de verificaciones).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMANENCIA DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR-. Mediante Actas No. 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR-, permanecen en el RUOR las organizaciones de recicladores que se relacionan a continuación (Anexo 1 de DVD ORFEO 20195000058073 del 10 de septiembre de 2019):

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	830147673-1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE RAFAEL URIBE URIBE FORMANDO COMUNIDAD		ACTA 001
2	900312827-8	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT		ACTA 001
3	830063069-9	ASOCIACION DE RECICLADORES DE USME ARAUS	COOPARAUS	ACTA 001
4	900138708-4	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME	ASOBEUM	ACTA 001
5	900877999-0	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BUENOS AIRES GLADYS		ACTA 001
6	900097853-7	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA	ASOCOLOMBIANITA	ACTA 001
7	900724574-8	ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLAR ES VIDA	ASEO VIDA ESP	ACTA 001

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-"

8	900733841-8	ASOCIACION ECOFUTURO ROA		
9	900715332-4	ASOCIACION DE RECICLADORES SEMILLEROS DEL FUTURO PARA UN AMBIENTE MEJOR		ACTA 001
10	900838513-9	ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA		ACTA 001
11	900868979-5	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	AMODEVI	ACTA 002
12	900266346-1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10		ACTA 002
13	900758662-4	ASOCIACION RECICLADORES CAMILO TORRES	AREZ 10	ACTA 002
14	900237033-8	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO		ACTA 002
15	900356885-3	ASOCIACION RECUPERADORES AMBIENTALISTAS COLOMBIANOS	ASORETRIUNFO	ACTA 002
16	900650919-6	ASOCIACION ECOLOGICA DE RECICLADORES ESP	ARRECOL	ACTA 002
17	900534370-7	PRECOPERATIVA MULTIACTIVA. CONCIENCIA ECOLOGICA PRMCEG NO AL CALENTAMIENTO GLOBAL	ECO ORA	ACTA 002
18	900350805-1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES FONTIBON POR COLOMBIA	PRMCEG	ACTA 002
19	900509332-1	ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES	RAFCOL	ACTA 002
20	900758375-8	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PROCESADORES ESP	ECOALIANZA	ACTA 002
21	900673730-2	ASOCIACION RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY	REPROCESANDO ESP	ACTA 002
22	900674467-2	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA		ACTA 002
23	900368947-4	ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	ACRUB	ACTA 002
24	900983545-4	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE	ANRT	ACTA 002
25	830008840-8	ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA ASODIG		ACTA 002
26	900654185-5	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES UNIDOS DE KENNEDY	ASODIG	ACTA 002
27	900890341-8	ASOCIACION GREMIAL DE RECICLADORES RECICLANDO POR SIEMPRE E.S.P		ACTA 002
28	900242880-6	ASOCIACION DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO	ASOREXSI E.S.P.	ACTA 002
29	901116491-0	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO NUEVA VISION	RECICRECER	ACTA 003
30	900307726-2	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ARNU	ACTA 003
31	900425622-0	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES - ARAMB		ACTA 003
32	900972149-3	ASOCIACION DE LIDERES DEL RECICLAJE EN SEPARACION TRANSPORTE CON ESTACION DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO	SUPER-ECA	ACTA 003
33	900115645-1	ASOCIACION COLECTIVO LOMA VERDE		ACTA 003
34	900276163-1	RED DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AMBIENTALES	COLECTIVO LOMA VERDE	ACTA 003
35	900621860-7	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	DAME TU MANO	ACTA 003
			ASEO ECOACTIVA	ACTA 003

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-"

36	830111197-1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE LAS MARIAS	-	ACTA 003
37	830080997-0	ASOCIACION DE RECICLADORES JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE	-	ACTA 003
38	900710817-1	ASOCIACION DE RECICLADORES ACTIVOS DE USAQUEN ESP	-	AACTA 003
39	901048261-1	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 E.S.P.	ASORECICLA 7 E.S.P.	ACTA 003
40	900719883-9	COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO	COPRAT ESP	ACTA 003
41	830130724-2	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA	ARPA	ACTA 03
42	900710251-3	COPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA	CORPOARANDA	ACTA 003
43	830032354-0	ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	-	ACTA 003
44	900968565-9	ASOCIACION ORA AMBIENTAL ACTIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	ASOACTIVA	ACTA 003
45	900360980-1	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES	ASOREMEC ESP	ACTA 003
46	901086428-0	ASOCIACION MUNDIAL DEL RECICLADOR POR EL PLANETA	AMURE.PLANETA.	ACTA 003
47	900238037-0	ASOCIACION DE RECICLADORES DE CHAPINERO ASOCHAPINERO	-	ACTA 003
48	830144163-1	ASOCIACION DE COROTEROS Y RECICLADORES	ASOCORE	ACTA 003
49	900341290-7	ASOCIACION DE RECICLADORES DE MARIA PAZ	ASOMARIPAZ	ACTA 003
50	900770381-9	SOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E S P	-	ACTA 003
51	900653576-6	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP	-	ACTA 003
52	900720401-4	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES SIN DIFERENCIA	ARASID	ACTA 003
53	901066610-5	ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE	ADRYMA	ACTA 003
54	900705362-2	ASOCIACION DE RECICLADORES POR COLOMBIA	ARPC	ACTA 003
55	901076846-9	ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P.	ASOMUNAR E.S.P.	ACTA 003
56	900742481-8	MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	-	ACTA 003
57	900313319-2	ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	ARUPAF	ACTA 003
58	900505305-4	ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO ECOLOGICO M Y M UNIVERSAL CONSTRUYENDO COMUNIDAD	-	ACTA 004
59	900733078-4	ASOCIACION ECO RESIDUOS	-	ACTA 004
60	900311951-9	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	-	ACTA 004
61	900657050-3	ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	-	ACTA 004
62	900712732-3	CORPORACION CENTRO HISTORICO	CENHIS	ACTA 004
63	800130264-7	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	AR B ESP	ACTA 004

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-"

64	900745710-3	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA7	ASOAMBIENTAL7	ACTA 005
65	900298491-9	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	-	ACTA 005
66	900285425-4	ASOCIACION DE RECICLADORES REVIVIR	ASOREVIVIR	ACTA 005
67	830061242-8	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO PARA EL TRABAJO ASOCIATIVO EL TRIUNFO-AROTRIUNFO	-	ACTA 005
68	800135353-7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	-	ACTA 005
69	900883522-8	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG	-	ACTA 005
70	900889486-6	ASOCIACION DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ARSA	ACTA 005
71	900244164-1	RECIKOLPING ASOCIACION DE RECICLADORES	RECIKOLPING	ACTA 005
72	901161922-4	PRECOOPERATIVA DE RECICLADORES NATURALEZA VIVA UPZ 89	PRERENAVI UPZ 89	ACTA 005
73	900104825-1	ASOCIACION GRUPO EMPRESARIAL DE RECICLADORES DE LA ZONA OCTAVA	GER 8	ACTA 006

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUSIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR-. Mediante Acta No 005 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR-, se incluyen en el RUOR las organizaciones de recicladores que se relacionan a continuación (Anexo 2 de DVD ORFEO 20195000058073 del 10 de septiembre de 2019):

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	901109408-1	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL PORVENIR -ASOPORVENIR	-	ACTA 005
2	901112134-0	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTESÉN LA RTA	-	ACTA 005

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 OCT 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

Patricia Pinzón
PATRICIA PINZÓN DURÁN
Subdirectora de Aprovechamiento

Proyectó: Johana Patiño Velilla / Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Paola Pérez / Subdirección de Aprovechamiento
Gloria Andrea Sánchez / Subdirección de Aprovechamiento
Liz Yaira Monroy Delgado / Profesional Universitario - Subdirección de Asuntos Legales
Jorge Gabriel Calderón / Abogado Subdirección de Asuntos Legales
Diego Iván Palacios Doncel / Subdirector de Asuntos Legales

12. Que acepto que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el acuerdo de corresponsabilidad se realicen por medios electrónicos, a través de correo electrónico, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Además, autorizo, que las notificaciones de las decisiones sean enviadas al correo electrónico anotado en este documento.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: CORPORACION CENTRO
HISTORICO

NIT 900.712.732-3

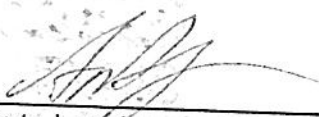
Nombre del Representante Legal: ARTURO DE JESUS ALVAREZ VASQUEZ
C.C. No. 79.649.173 de Bogotá

Dirección para envío de correspondencia. Calle 8 # 26-80 barrio Ricaurte
Teléfonos 311-5187798

Ciudad Bogotá

Dirección de correo electrónico:
informacion@corporacioncentrohistorico.org

FIRMA:


Representante Legal

CORPORACION CENTRO HISTORICO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000191081**

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

La Subdirección de Aprovechamiento con el fin de validar técnicamente los criterios establecidos en las Resoluciones 167, 332 y 445 de 2021 para la actualización del RUOR, respecto a la organización **CORPORACION CENTRO HISTORICO** identificada con Nit 900712732-3, se encontró lo siguiente:

Criterios y documentación requerida			Cumple
Criterios	1	Ser una organización conformada y administrada en su totalidad por recicladores de oficio registrados en el Registro único de Recicladores de Oficio - RURO.	1. Cumple
	2	La organización debe responder en su integralidad por la actividad de aprovechamiento que comprende: Recolección, transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables, en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) con domicilio en Bogotá.	1. Cumple
	3	Ser una organización de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente.	1. Cumple
	4	Presentar soportes documentales que acrediten su condición de asociado, con voz y voto del Reciclador de Oficio.	1. Cumple
	5	La organización debe estar vigente, es decir no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula cancelada.	1. Cumple
	6	Permitir la aplicación de la metodología de verificación determinada por la UAESP.	1. Cumple
Documentación requerida	1	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio.	1. Cumple
	2	Estatutos de la organización.	1. Cumple
	3	Acta u otros documentos de constitución de la organización.	1. Cumple
	4	Actas adicionales y registradas ante cámara de comercio sobre vinculación de asociados.	1. Cumple
	5	Rut de la Organización.	1. Cumple
	6	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.	1. Cumple
	7	Listado oficial de recicladores de oficio que hacen parte de la organización, que describa nombre, dirección, teléfono, edad, género y cédula, en físico y firmado por el representante legal y en formato	1. Cumple



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000191081**

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

		Excel.	
8	Libro de asociados, de conformidad con el artículo 175 del Decreto-Ley 019 de 2012, o la que la modifique, sustituya o complementa.		1. Cumple
9	Otros que derivado al funcionamiento y la naturaleza jurídica de la organización sean necesarios de acuerdo con las directrices de la subdirección de aprovechamiento.		1. Cumple

Una vez revisada la información el Comité determinó que la organización CUMPLE con los requisitos definidos en las Resoluciones 167 y 445 de 2021, como resultado a lo anterior se estableció la permanencia de la Organización **CORPORACION CENTRO HISTORICO** identificada con Nit 900712732-3 mediante la Resolución No. 504 de 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES - RUOR - POR PERMANENCIA", la cual puede ser consultada en la página oficial de la UAESP. https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2021/RESOLUCION_504_DE_2021.pdf.

Cordialmente,

ALVARO

RAUL PARRA

ERAZO

Firmado digitalmente
por ALVARO RAUL
PARRA ERAZO
Fecha: 2021.10.06
18:45:12 -05'00'

ALVARO RAUL PARRA ERAZO

Subdirector de Aprovechamiento

alvaro.parra@uaesp.gov.co

Elaboró: Luz Amparo Novoa R - Profesional Universitario
Revisó: Paola Pérez - Contratista - Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo - Subdirector de Aprovechamiento

CIRCULAR No. :
20227000000294

20 de septiembre de 2022

PARA: POBLACIÓN RECICLADORA

DE: Subdirección de Aprovechamiento

ASUNTO: Circular suspensión verificaciones de organizaciones RUOR

Respetados señores,

Dando alcance a la circular UAESP 194 de 7 de julio de 2022 cuyo asunto es “Aplicación Resolución 196 de 2022”, y de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo primero de la Resolución 196 de 2022 “*Por la cual se realiza una nueva compilación y actualización de los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio- RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio*”, la cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Régimen de Transición: Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que ya se encuentran registradas en el RUOR, contarán con un periodo de transición correspondiente a un (1) mes calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, para reunir toda la documentación mencionada en el artículo décimo de la presente Resolución y radicarla en la ventanilla de la UAESP o a través del correo electrónico institucional uaesp@uaesp.gov.co. Una vez allegada la documentación, la UAESP realizará el proceso de verificación y actualización en un término de seis (6) meses.”

Teniendo en cuenta la situación actual manifestada por las organizaciones de recicladores que se encuentran en RURO, relacionada con la entrega de información y atención de requerimientos a diferentes entidades de orden nacional y distrital que han dificultado la aplicación del artículo décimo tercero en los tiempos estipulados.

Por lo anterior, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, se permite informar que suspenderá de manera indefinida el proceso de verificación de las Organizaciones de

BOGOTÁ

Unidad
Administrativa
Especial de
Servicios
Públicos



CIRCULAR No. :
20227000000294

20 de septiembre de 2022

Recicladores de Oficio que a la fecha se encuentran en RUOR, en aras de garantizar el debido proceso de verificación en igualdad de condiciones, permitiendo así que puedan responder de manera oportuna con los asuntos a cargo como prestadores de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo que se acogieron al régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Cordialmente,

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

FABIAN HUMBERTO FAJARDO RESTREPO
Subdirector de Aprovechamiento (E)

Elaboró: Paola Paez -Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Lorena Trujillo- Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Fabian Humberto Fajardo Restrepo-Subdirector de Aprovechamiento (E)